RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00686 00

Surtidas las diligencias del art. 108 y 293 del C.G. del P., así mismo, habiendo fenecido el término emplazatorio sin que se haya hecho presente al Juzgado la parte requerida a recibir la notificación ordenada, se procede por el Despacho a la designación del curador *ad litem* que los ha de representar dentro del presente trámite. A efectos del ejercicio del cargo de abogado de oficio de los demandados **Juan Francisco Vargas Sánchez, Juan Clímaco Giraldo Gómez** y de las **Personas Indeterminadas**, se designa a **Pedro Luis Ospina Sánchez,** correo electrónico: pedroluisospina@outlook.com

Adviértase al togado señalado, que el oficio para el cual ha sido designado es de obligatoria aceptación, por lo cual, debe concurrir a este Estrado Judicial a fin de surtir la notificación de la providencia del once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), so pena de las sanciones disciplinarias a las que haya lugar.

A cargo de la parte demandante, se fijan gastos por la suma de $400.000.

La presente decisión comuníquese al abogado escogido por el medio más expedito.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. **151 de** fecha **12** de octubre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

@J35CM

@J35CM

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f46a0dd2c0d45eec745e48d7f74169b1bba5eaa8ae38e17ce7bef35d59ba5432**
Documento generado en 10/10/2023 06:45:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica